

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	473679
Número de orden de compra a modificar:	147652

Entidad compradora:	Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz
Nombre del solicitante:	Nelly Yojhana Camargo Bernal
Proveedor:	UNION TEMPORAL LCT-2022
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-12-19 16:00:14

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
144024	Transporte pasajeros 2025	CDP-1299	CDP	1299
Nueva	CDP 1911	CDP -1911	CDP	1911

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 1 - Pasajeros: 30	320.0	0.55 Metros	889207.87	CDP-1299	284546518.40
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 40 a 50 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 1 - Pasajeros: 40	2.0	0.55 Metros	889207.87	CDP-1299	1778415.74
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 1 - Pasajeros: 20	17.0	0.55 Metros	889207.87	CDP-1299	15116533.79
4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Campero/camionet 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 1 - Pasajeros: 4	1000.0	0.55 Metros	370503.64	CDP-1299	370503640.00

5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 1 - Pasajeros: 19	107.0	0.55 Metros	728656.87	CDP-1299	77966285.09
6	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Pick up cabina sencilla 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 1 - Pasajeros: 2	2.0	0.55 Metros	422374.13	CDP-1299	844748.26
7	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 1 - Pasajeros: 4	950.0	0.55 Metros	422374.13	CDP-1299	401255423.50
8	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Mes Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 7 - Pasajeros: 4	2.0	0.55 Metros	73331876.94	CDP-1299	146663753.88

9	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora en día dominical o festivo - Cant Tiempo: 70 - Pasajeros: 1	1.0	0.55 Metros	3602094.30	CDP-1299	3602094.30
10	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 9 - Pasajeros: 1	1.0	0.55 Metros	270159.90	CDP-1299	270159.90
11	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 10 - Pasajeros: 1	1.0	0.55 Metros	343056.60	CDP-1299	343056.60
12	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 1 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Pernoctada - Cant Tiempo: 20 - Pasajeros: 1	1.0	0.55 Metros	2744465.38	CDP-1299	2744465.38
13	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	CDP-1299	0.00

Total Orden de Compra Actual:	1,305,635,094.84
-------------------------------	------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	tra02-- Adición Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	1.00	Unidad	652817547.00	CDP -1911	652817547.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	652,817,547.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	1,305,635,094.84
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	1,958,452,641.84

Detalle o justificación de la aclaración

Mediante este documento, las partes acuerdan suscribir la Modificación No. 01 de la Orden de Compra No. 147652, adicionando la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$652.817.547,00), al valor actual del contrato, de conformidad con la solicitud de modificación contractual realizada por la supervisión y comunicación interna No. 20257020034303 suscrita por el profesional de apoyo a la supervisión. La modificación se encuentra respaldada por el CDP 1911 del 18 de diciembre de 2025. El valor total de la Orden de Compra asciende a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.958.452.641,84).

GARCIA
BEJARANO

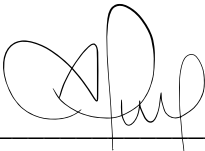


Firmado digitalmente por
GARCIA BEJARANO
DIEGO RAMIRO

Firma ordenador del gasto

Nombre: Diego Ramiro García Bejarano

Documento: C.C. 79.804.578



Firma de proveedor

Nombre: LUZ ADRIANA GONZÁLEZ TANGARIFE

Documento: C.C. 42.160.198

MEMORANDO

702

PARA: **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**
Alcalde Local de Sumapaz

DE: **DANIEL ALVARADO PATIÑO**
Apoyo a la Supervisión

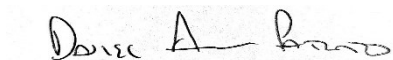
ASUNTO: **MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA OC-147652-2025**

Cordial saludo

En el marco de mis labores como apoyo a la supervisión del contrato del asunto, relacionadas con el apoyo permanente de las especificaciones, tiempos pactados, obligaciones específicas, legales, técnicas y presupuestales, por medio del presente, me permito solicitar adición por un valor de seiscientos cincuenta y dos millones ochocientos diez y siete mil quinientos cuarenta y siete pesos M/CTE (\$652.817.547), y prorroga por 60 días, teniendo en cuenta la modificación descrita en el Formato GCO-GCI-F017 anexo al presente memorando para la orden de compra OC-147652-2025 que tiene por objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ”

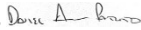
Sin otro particular, agradezco su atención prestada.

Vo.Bo.



DANIEL ALVARADO PATIÑO
Apoyo a la Supervisión
CPS-369-2025

Anexo: Formato de modificación – Anexos

Elaboró: Daniel Alvarado Patiño / Contratista - Apoyo a la supervisión FDRS 
Aprobó: Bernardo Escobar Rivera) – Profesional especializado 222-24 FDRS

Fecha de Solicitud: 9 de diciembre de 2025		Área de Origen: Gestión de Desarrollo Local -TRANSPORTE
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: Orden de Compra 147652-2025	Fecha de Suscripción: 16 de junio de 2025	Tipo de Contrato: ORDEN DE COMPRA
Plazo Inicial: OCHO(8)MESES	Fecha de Inicio: 19 de junio de 2025	Fecha de Terminación Inicial: 18 de febrero de 2026
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ		
Contratista: UNION TEMPORAL LCT- 2022		
Supervisor: DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO		Valor Inicial: \$ 1.305.635.095
Número ORDEN DE COMPRA:147652-2025	Fecha de publicación del EMISION DE ORDEN DE COMPRA: 16-06-2025	Link del proceso en el SECOP II: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/147652
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 001
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$652.817.547,00	Tiempo: 60 días.	N/A
	Fecha Terminación Final: 18/04/2026	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. _____		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ N/A	Tiempo: N/A	N/A
CDP No.: N/A	Fecha Terminación Final: N/A	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	1.305.635.095
VALOR EJECUTADO A 31 DE OCTUBRE DE 2025	1.066.643.696
VALOR FACTURADO PAGADO	663.540.968
VALOR PENDIENTE FACTURAR	403.102.727
SALDO POR EJECUTAR	238.991.399

Valor a Adicionar: \$ 652.817.547
Valor total (incluyendo la adición solicitada): \$ 1.958.452.642

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Análisis administrativo

Los Fondos de Desarrollo Local tienen Personería Jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 87 del Decreto 1421 de 1993, pero dichos fondos no distribuyen ni apropian las partidas globales que en el presupuesto anual del distrito se asignen a las Localidades, pues tal función corresponde, de acuerdo con el inciso 3° del artículo 89 ibídem, a las Juntas Administradoras Locales, previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Santa Fe de Bogotá.

Los alcaldes locales ejercen como ordenadores del gasto de acuerdo con la delegación conferida por el Alcalde Mayor de Bogotá, en el Decreto Distrital 374 de 2019, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, demás normas reglamentarias.

De conformidad con el Decreto 768 de 2019, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz decidió vincularse al Acuerdo Marco de Precios de Transporte Especial de Pasajeros CCE-144-2023, para contratar el servicio transporte especial de pasajeros, con el fin de atender los eventos institucionales programados por la administración local, eventos y actividades de promoción y participación. Una vez cumplido el término establecido para presentar cotizaciones y realizada la evaluación por la entidad, se seleccionó el proveedor **UNION TEMPORAN LCT-2022**, suscribiendo la Orden de Compra No. 147652 del 2025, cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ.”**.

A la fecha, se encuentran en trámite de revisión y validación las facturas del periodo comprendido entre:

- 19 de junio y 30 de junio -2025 por un valor de \$ 114.657.404
- 1 de julio y 31 de julio – 2025 por valor de \$ 242.253.559
- 1 de agosto al 31 de agosto – 2025 por valor de \$ 306.630.005

Por tanto, para dar cuenta de la ejecución del contrato se presenta el siguiente reporte:

1. Estado de cuenta de la Orden de Compra en el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 31 de agosto de 2025:

VALOR DEL CONTRATO	1,305.635.095	
CONTRATO OC147652-2025	FECHA DE CORTE	EJECUTADO
Factura # fe- 453 27-10-2025	19/06/2025 al 30/06/2025	114.657.404

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

Factura # fe- 451 27-10-2025	01/07/2025 al 31/07/2025	242.253.559
Factura # fe- 467 31-10-2025	01/08/2025 al 30/08/2025	306.630.005
TOTALEJECUTADO		663.540.968
VALORPOREJECUTAR		642.094.127
PORCENTAJEACUMULADO DE EJECUCION PRESUPUESTA		51%
TIEMPO DE EJECUCION DIAS		75
PORCENTAJEACUMULADO DE TIEMPO DE EJECUCION		31.25%

Análisis financiero.

A la fecha se han tramitado al contratista las cuentas 1 a la 3 correspondientes a los informes de los periodos comprendidos entre el 19 de junio al 31 de agosto de 2025 por un valor de \$663.540.968. Es preciso aclarar que, la ejecución de la OC 147652 se ha realizado de acuerdo con los rubros presupuestales aprobados, y la siguiente es la ejecución mensual por cada rubro

RUBRO	COMPONENTE	CONTRATO - 2025	junio	julio	agosto	SALDO POR EJECUTAR
2230	Por una mejor convivencia en Sumapaz	13.338.127,00	7.635.454	5.702.673		-
2265	Fortaleciendo la Conectividad en Sumapaz	10.781.656,00		1.411.689	2.142.406	7.227.562
2278	Mejoramiento de vivienda para la comunidad de Sumapaz	10.781.656,00		2.052.352	2.868.832	5.860.472
2289	Movilidad para Sumapaz	71.358.999,00		6.350.438	3.605.965	61.402.597
2290	Fortaleciendo la justicia en Sumapaz	44.361.619,00		7.996.836	13.202.417	23.162.366
2315	Somos Sumapaz: Empezando de manera sostenible en el territorio	35.857.329,00		8.234.615	2.290.766	25.331.948
2319	Atención a víctimas en Sumapaz	54.567.758,00	2.616.853	18.470.155	3.152.026	30.328.724
2324	Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños	105.712.095,00	891.096	11.043.414	10.302.716	83.474.869
2327	Fortalecimiento institucional y sedes administrativas	13.004.677,00			2.877.405	10.127.272
2358	Mejores parques para Sumapaz	6.076.260,00		2.803.201	1.843.061	1.429.998
2362	Legalización y titulación de predios en Sumapaz	26.972.665,00		550.610	430.539	25.991.516
2386	Bogotá también es rural	46.325.262,00		1.189.553	1.596.083	43.539.626
2388	Recreación y Deporte para Sumapaz	93.132.231,00	9.563.961	4.172.934	22.867.790	56.527.546
2398	Cuidado y protección para la población vulnerable de Sumapaz	30.739.447,00	1.506.030	9.600.130	19.633.288	0
2486	Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas	124.044.528,00	63.253.143	1.626.101	39.431.015	19.734.269
2526	Por una vida libre de violencias para las mujeres de Sumapaz	18.653.611,00			550.610	18.103.001
2541	Bienestar para las Mujeres de Sumapaz	143.071.145,00	10.203.288	44.121.513	88.746.344	0
2613	Manejo de emergencias y mitigación del riesgo de desastres	31.188.996,00	1.536.048	5.678.313	1.001.096	22.973.540
2666	Sumapaz protege su fauna	77.435.259,00			550.610	76.884.649
2671	Asistencia técnica agropecuaria y educación ambiental en la localidad de Sumapaz	214.384.408,00	14.237.415	91.895.365	60.614.607	47.637.020
2682	Restauración ecológica urbana y/o rural	25.535.110,00			440.610	25.094.500
2689	Acueductos veredales, saneamiento básico y energías alternativas	11.893.167,00	861.078	1.071.203	1.063.038	8.897.848
2703	Una mejor educación para Sumapaz	63.111.570,00	2.353.039	8.855.894	22.500.858	29.401.779
021202020060464114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	33.307.520,00		9.426.572	4.917.922	18.963.027
						-
	TOTAL	1.305.635.095,00	114.657.404	242.253.559	306.630.005	642.094.127

A la fecha, se encuentra pendiente de radicación para revisión las cuentas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2025, realizando un promedio, con relación a los servicios facturados durante junio a agosto de 2025, se determinó que el consumo promedio mensual es de \$265.416.387, con un valor promedio diario de \$8.847.213, esto teniendo en cuenta que durante este periodo se atendieron servicios de transporte que incrementaron el uso del servicio de transporte, tales como: la conmemoración del día del campesino, diplomado, juegos rurales, Inscripción Runt, feria Agroexpo, Clases de conducción, actividades institucionales, programas de prevención, promoción y participación de la comunidad, entre otras

Teniendo en cuenta los valores facturados durante los últimos 3 meses del 19 de junio al 31 de agosto, se ha consumido el 50.82% de la Orden de Compra, faltando aun por ejecutar 4.5 meses de servicio de transporte de pasajeros. El promedio actual de servicios facturados esta en 255.000.000 millones lo que nos hace requerir una adición de 50 % del total de contrato inicial, para garantizar la prestación del servicio hasta la fecha prevista para su terminación. Éste 50% requerido (\$ 652.817.547), se proyecta pueda ser empleado en las actividades programadas, hasta el día 18 de abril del año 2026. En la siguiente tabla, se

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

relaciona el valor de los meses facturados y los pendientes por facturar, evidenciando que, a la fecha, el valor pendiente por ejecutar, no cubre el servicio de transporte hasta el mes de abril de 2026, razón por la cual, realizado el promedio descrito en párrafos anteriores, se considera necesaria la adición para culminar la ejecución del contrato hasta la fecha de finalización prevista inicialmente.

FECHA DE INICIO	19/06/2025
FECHA FIN DE CONTRATO	18/02/2026
Valor del contrato	1.305.635.095
Factura de Junio	114.657.404,41
Factura de Julio	242.253.558,86
Factura de Agosto	306.630.005,14
Valor de Septiembre	250.000.000
Valor de Octubre	260.000.000
Valor Noviembre a la fecha	50.000.000
EJECUTADO	1.223.540.968,41
SALDO POR EJECUTAR	82.094.126,59

El valor de la adición se ha determinado de acuerdo a la verificación de la oferta económica de actividades a realizar con la comunidad por cada rubro presupuestal, de conformidad con los valores ofertados por el contratista.

Determinación del monto de la adición:

En cuanto a los valores proyectados para la presente solicitud de Adición No. 1 de la Orden de Compra 147652, se tuvo en cuenta el promedio de facturación de los periodos comprendidos entre junio y agosto de 2025, así como los eventos y actividades programadas para la comunidad por cada rubro para lo cual se presenta la siguiente relación:

PROYECTO	META CUATRENIO	Ppto Adición
2230	Implementar 16 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana	10,000,000
2230	Implementar 16 iniciativas de convivencia con participación de la ciudadanía.	
2265	Operativizar 17 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas	5,103,770
2278	Mejorar 200 viviendas de interés social rurales.	3,048,344
2288	Financiar 20 proyectos del sector cultural y creativo.	
2289	Intervenir 40 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación	24,000,000
2290	Fortalecer 8 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque de género	2,464,634
2290	Fortalecer 80 actores comunitarios con herramientas y capacidades para la implementación de proyectos	12,000,000
2290	Beneficiar 100 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia ciudadana	9,000,000
2290	Implementar 16 acciones pedagógicas para la gestión de conflictividades y prevención de violencia	4,000,000
2315	Vincular 600 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización	17,000,000
2315	Apoyar 120 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento	3,736,560
2319	Realizar 4 procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento	241,297
2319	Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración	19,550,000
2319	Realizar 8 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima	23,290,009
2324	Vincular 200 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias	-
2324	Vincular 300 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria	29,146,238
2324	Beneficiar 180 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal	34,523,547
2324	Vincular 400 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva	45,446,053
2324	Vincular 1000 personas en acciones complementarias en salud física, nutricional y oral, a	12,995,238
2324	Beneficiar 600 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	10,892,558

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

2327	Terminar 1 sede administrativa local.	
2327	Construir 1 sede administrativa local.	
2327	Intervenir 1 sede administrativa local.	9,395,323
2327	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional	-
2358	Construir 4000 m2 de Parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación)	26,500,000
2358	Intervenir 1 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	
2362	Gestionar la titulación o legalización de 150 predios.	20,000,000
2386	Desarrollar 4 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotane"	2,985,905
2386	Fortalecer 4 unidades de innovación pública y social a nivel local.	22,187,627
2388	Beneficiar 40 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial	
2388	Beneficiar 1200 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	
2388	Capacitar 1000 personas en los campos deportivos o recreativos.	6,867,769
2388	Beneficiar 1000 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.	
2398	Atender 305 personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	
2398	Beneficiar 800 personas mayores con transferencias monetarias.	5,928,721
2474	Intervenir 13.250 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o con:	
2486	Realizar 12 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, cult	19,706,108
2486	Capacitar 600 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales	7,363,667
2486	Beneficiar 32 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.	
2486	Otorgar 50 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.	
2526	Vincular 1200 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra	8,723,406
2541	Vincular 600 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familia	7,367,759
2541	Vincular 600 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	-
2541	Vincular 2800 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía	7,000,000
2613	Realizar 12 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno	5,858,240
2613	Realizar 40 obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento.	6,891,168
2666	Vincular 600 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal.	
2666	Atender 1000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y a	18,000,000
2671	Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conserva	5,002,394
2671	Implementar 100 huertas rurales.	12,000,000
2671	Apoyar 500 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortale	1,862,518
2671	Capacitar 500 personas en separación en la fuente y reciclaje.	4,808,515
2682	Lograr 16 hectáreas en proceso de restauración ecológica.	
2682	Realizar acciones de conservación en 8 hectáreas de la Estructura Ecológica Principal.	3,337,726
2689	Fortalecer 4 acueductos veredales con asistencia, intervenir técnica u organizativa.	4,565,160
2689	Realizar 160 acciones con energías alternativas para el área rural.	
2696	Fortalecer 40 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	50,000,000
2696	Capacitar 240 personas a través de procesos de formación para la participación de maner	20,000,000
2696	Fortalecer 27 organizaciones comunales.	42,000,000
2696	Rehabilitar 4 salones comunales y/o casas de participación.	23,974,979
2696	Dotar 20 organizaciones comunales.	
2696	Construir 4 sedes de salones comunales y/o casas de participación.	

2703	Dotar 18 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos.	10,178,883
2703	Beneficiar 160 estudiantes en programas de educación posmedia	27,500,000
2703	Beneficiar 160 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación	4,680,950
2703	Implementar 8 Proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad.	
020060464114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	1,692,481
	SALDO TOTAL TRANSPORTE	652,817,547
	Vr Máximo Adición	652,817,547

El valor ejecutado al día de hoy, obedece a la gran demanda que presentó en proporciones considerables, los viajes de los eventos macro ya ejecutados, que, si bien se tenían contemplados desde el principio, tales como la feria del campesino, Agroexpo, Juegos Rurales, Clases de conducción, actividades institucionales, etc...aumentaron en gran medida en participación de la comunidad.

La proporción calculada desde el principio, contemplaba un porcentaje de participación de buses del 10% mensual. Al 31 de octubre se muestra una curva de participación que asciende casi al 30% (**344 buses en 1289 viajes**). Los viajes en carros pequeños, también se incrementaron en bastante proporción, a la fecha se reportan 1021 viajes en camioneta.

En el mes de junio se ejecutaron 116 viajes dentro de los cuales 31 recorridos fueron buses. En Julio fueron 239 viajes con 34 buses incluidos, en agosto 330 viajes con 55 buses incluidos, septiembre, octubre y noviembre van ejecutados 604 viajes con 148 buses, todo esto con un gasto de 1174 millones. Los viajes en camionetas también se incrementaron en bastante proporción, a la fecha se reportan 1021 viajes en camioneta. Promediando el tiempo transcurrido, al día de hoy tenemos 257 viajes mensuales, lo que en valor representa 234.5 millones, Al 31 de octubre van ejecutados 1.066 millones de pesos, esto claramente muestra una curva ascendente en participación, que, proyectada en los meses restantes, nos obliga a anticiparnos a los meses venideros, actividades como la feria agroambiental, actividades de cierre de año, que se pretende estar preparados financieramente para soportarlos.

Es importante resaltar la necesidad de continuar con el servicio de pasajeros, esencial para la realización de actividades institucionales programados por la administración local, así como los programas de prevención y promoción y participación para la comunidad.

Es de considerar que dentro de los recorridos que surjan durante de las actividades diarias de las diferentes áreas, encabezadas en los líderes de cada proyecto, también se tiene contemplado actividades fuertes y grandes como la feria agroambiental y las actividades de fin de año, entre otros.

Análisis jurídico:

La Modificación solicitada encuentra sustento en la materialización de los principios de contratación pública, toda vez que la referida se origina en eventos excepcionales de carácter técnico, que han surgido con posterioridad a la adjudicación del Contrato.

Sobre el particular, es importante señalar que la jurisprudencia ha sido clara al expresar que, al momento de la estructuración de un proyecto, es difícil regular detalladamente todas las situaciones que se puedan llegar a presentar durante la ejecución de un contrato, por lo que, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden ocurrir durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones en el desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. Sin embargo, el límite a estas modificaciones está dado por su naturaleza, en la medida en que no pueden variar el objeto contractual, así como tampoco pueden realizar impactar sobre aquellos aspectos que fueron tenidos en cuenta por la Entidad, como criterios de calificación de los proponentes, para la escogencia de quien hoy funge como contratista.

Por consiguiente, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de

condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone que:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, con el fin de “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”¹

Ahora bien, también se han señalado como causas de los contratos incompletos, “(i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”²

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”³ y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”⁴.

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009- 00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

² Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009- 00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo

³ Corte Constitucional. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

⁴ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar González López

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

“...el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección. Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”

Es por ello por lo que, teniendo en cuenta el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que:

“Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.”

“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”.

Y lo expresado por Colombia Compra Eficiente frente al cálculo de las adiciones donde se estipula que: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (. . .). En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, (...).”* (Concepto C — 073 de 2021 N° Radicado: RS20210316001984)

El valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes del año 2025 corresponde a **917.2 SMMLV**, por lo tanto, el valor límite para adicionar es de **458.6 SMMLV**; el valor solicitado para adicionar obedece **458.6 SMMLV** de la vigencia 2025, lo que equivale a un porcentaje del **50%** del valor inicial del contrato, razón por la cual, el valor Solicitado para la adición no sobre pasa lo estipulado, respetando así el límite consagrado por la Ley 80 de 1993.

De lo anterior se puede concluir que la ejecución de los contratos Estatales pueden ser objeto de modificación, siendo válidas y legales, siempre y cuando resulten necesarias y se encuentren debidamente justificadas y sustentadas en hechos y situaciones ciertas, como bien se ha hecho a lo largo del presente documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor, no se altere el objeto del contrato y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico, como bien se sustenta en la presente solicitud.

Por tanto, y con fundamento en los principios de planeación, eficacia, responsabilidad, economía y buena administración previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, la modificación solicitada no solo es legalmente procedente, sino además técnicamente necesaria y administrativamente razonable, para garantizar la ejecución integral del objeto contractual.

Conclusiones

A la fecha, el contratista ha desarrollado de manera satisfactoria las actividades programadas, las facturas pendientes de pago y radicación obedecen a trámites administrativos y ajustes solicitados desde el ejercicio de supervisión del contrato.

La prestación del servicio ha permitido gestionar y desarrollar oportunamente las gestiones y actividades propias de la alcaldía en la localidad y las contingencias presentadas han sido verificadas en el acompañamiento realizado desde el apoyo a la supervisión a la ejecución del contrato.

Cabe resaltar que la solicitud de recursos adicionales no obedece a la ampliación del alcance físico del proyecto, sino a condiciones particulares en desarrollo del contrato, tales como el incremento de las actividades desarrolladas en campo y en la localidad que han requerido la prestación efectiva del servicio; actividades que redundan en mejor prestación de los servicios que presta la alcaldía a la comunidad, los cuales mejoran la calidad de vida de los beneficiarios, contribuyendo a la satisfacción

del interés general.

En virtud de lo expuesto, se requiere realizar la Adición No. 01 a la Orden de Compra No. 147652 de 2025, con el fin de garantizar el servicio transporte de pasajeros para la comunidad. En este sentido, se solicita efectuar la Adición No. 01 por un valor **seiscientos cincuenta y dos millones ochocientos diez y siete mil quinientos cuarenta y siete pesos mcte. (\$ 652.817.547)**, monto determinado según las actividades programadas para la comunidad.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV de 2024, cuando aplique:

Valor contrato en SMMLV: 917.2

Valor máximo para adición en SMMLV: 458.6

Valor adición solicitada en SMMLV: 458.6

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, el apoyo a la supervisión considera viable la solicitud, por lo tanto, recomienda al alcalde local aprobar la adición a la orden de compra. Que, con base en lo expuesto, el alcalde Local de Sumapaz, en calidad de supervisor de la Orden de Compra No. 147652 de 2025 autoriza y da el aval para proceder con la modificación contractual.

GARCIA
BEJARANO

Firmado digitalmente
por GARCIA BEJARANO
DIEGO RAMIRO

Superior

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO

Alcalde Local de Sumapaz



Apoyo a la Supervisión

Daniel Alvarado Patiño

Contratista

Proyectó: Daniel Alvarado Patiño – Contratista FDRS. 

Revisó: Mirian Cristina Parra Duque - Abogada FDRS 

Revisó: Carlos E Rodríguez Ch Financiero Despacho 

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1911

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CLAUDIA
PATRICIA
FORERO
GAMBOA

Firmado digitalmente
por CLAUDIA PATRICIA
FORERO GAMBOA
Fecha: 2025.12.18
17:29:25 -05'00'

CLAUDIA PATRICIA FORERO GAMBOA

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242230	Por una mejor convivencia en Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	13.161.297
O230117459920242265	Fortaleciendo la Conectividad en Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	13.653.770
O230117459920242278	Mejoramiento de vivienda para la comunidad de Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	3.048.344
O230117459920242288	Acciones para fortalecer las industrias culturales y creativas	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	235.553
O230117459920242289	Movilidad para Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	25.500.000
O230117459920242290	Fortaleciendo la justicia en Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	27.464.634
O230117459920242315	Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en el territorio	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	20.736.560
O230117459920242319	Atención a víctimas en Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	28.955.886
O230117459920242324	Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	121.012.156
O230117459920242327	Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas	10 NO APLICA	1-200-I071 RB-INGRESOS CORRIENTES FDL	9.900.001
O230117459920242358	Mejores parques para Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	5.889.769
O230117459920242358	Mejores parques para Sumapaz	10 NO APLICA	1-200-I071 RB-INGRESOS CORRIENTES FDL	21.929.988
O230117459920242362	Legalización y titulación de predios en Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	20.000.000
O230117459920242386	Bogotá también es rural	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	25.201.226
O230117459920242388	Recreación y Deporte para Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	7.103.009
O230117459920242398	Cuidado y protección para la población Vulnerable de Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	5.341.488
O230117459920242486	Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	27.069.775
O230117459920242526	Por una vida libre de violencias para las mujeres de Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	9.131.457
O230117459920242541	Bienestar para las Mujeres de Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	14.367.759
O230117459920242613	Manejo de emergencias y mitigación del riesgo de desastres	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	7.191.468
O230117459920242666	Sumapaz protege su fauna	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	34.717.541
O230117459920242671	Asistencia técnica agropecuaria y educación ambiental en la localidad de Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	26.967.384
O230117459920242682	Restauración ecológica urbana y/o rural	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	3.218.329
O230117459920242689	Acueductos veredales, saneamiento básico y energías alternativas	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	4.565.160
O230117459920242696	Participación incidente en Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	132.402.680
O230117459920242703	Una mejor educación para Sumapaz	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	42.359.833
O21202020060464114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	N/A	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	1.692.480



0020 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1911

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

	Total	652.817.547
--	-------	-------------

Objeto:

150576 - Adición y proroga a la OC-147652-2025 por 60 días, cuyo objeto es, prestar los servicios de transporte terrestre de pasajeros de conformidad con las necesidades de la alcaldía local de Sumapaz. Se expide CDP a solicitud expresa y explícita del Ordenador del Gasto, mediante SIPSE 150576, recibido el 18 de diciembre de 2025

Se expide a solicitud de DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO Cargo ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ, mediante oficio número 150576 de DICIEMBRE 17 DE 2025.

Bogotá D.C. DICIEMBRE 18 DE 2025

Documento firmado por: CLAUDIA PATRICIA FORERO GAMBOA / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: CFORERO 18.12.2025

Elaboró: CFORERO 18.12.2025

Impresión:18.12.2025-17:09:16 CFORERO 0000795792 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286850562



PIB

23:27:47

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S identificado(a) con NIT número 8001264711:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286850582



PIB

23:29:01

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTES CALDERON S A identificado(a) con NIT número 8902113253:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286850602



PIB

23:29:51

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANDECOL S.A.S. identificado(a) con NIT número 9007244503:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286850630



PIB

23:31:25

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52493549:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286850636



PIB

23:32:08

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA CUEVAS SERRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37942797:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286850649



PIB
23:32:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ ADRIANA GONZALEZ TANGARIFE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42160198:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de diciembre de 2025, a las 23:33:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001264711
Código de Verificación	8001264711251223233328

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de diciembre de 2025, a las 23:33:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902113253
Código de Verificación	8902113253251223233349

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de diciembre de 2025, a las 23:34:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007244503
Código de Verificación	9007244503251223233408

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de diciembre de 2025, a las 23:34:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52493549
Código de Verificación	52493549251223233437

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de diciembre de 2025, a las 23:34:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37942797
Código de Verificación	37942797251223233457

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de diciembre de 2025, a las 23:35:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42160198
Código de Verificación	42160198251223233523

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:36:22 PM horas del 23/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52493549**

Apellidos y Nombres: **CHACON ORJUELA LIDA CONSTANZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:37:01 PM horas del 23/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **37942797**

Apellidos y Nombres: **CUEVAS SERRANO LAURA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:37:35 PM horas del 23/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **42160198**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ TANGARIFE LUZ ADRIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/12/2025 11:38:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52493549** y Nombre: **LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130770237** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

 **GOV.CO**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/12/2025 11:39:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **37942797** y Nombre: **LAURA CUEVAS SERRANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130770274** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/12/2025 11:39:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **42160198** y Nombre: **LUZ ADRIANA GONZALEZ TANGARIFE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130770332** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

 **GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 23:41:41 horas del 23/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52493549**,
Apellidos y Nombres **CHACON ORJUELA LIDA CONSTANZA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 23:43:25 horas del 23/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37942797**, Apellidos y Nombres **CUEVAS SERRANO LAURA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 23:44:24 horas del 23/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **42160198**,
Apellidos y Nombres **GONZALEZ TANGARIFE LUZ ADRIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52493549** de BOGOTÁ D.C.

(CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LUZ ADRIANA GONZALEZ TANGARIFE**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **42160198** de PEREIRA

(CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LAURA CUEVAS SERRANO**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37942797 de SOCORRO

(TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52493549 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/12/2025 08:35 AM



Código Verificación: **WDTFSYECBZ**

Válida hasta: **01/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37942797 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/12/2025 03:45 PM



Código Verificación: **S2VYJ3ZF6Q**

Válida hasta: **03/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 42160198 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/12/2025 12:52 PM



Código Verificación: **6MUQW5SYXG**

Válida hasta: **04/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC